

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Dictamen del proyecto del presupuesto de participación 2020 y 2021



Palabras clave



Solicitud

Copia simple del catálogo de conceptos dónde se describen los trabajos a realizar, material y cantidades, costos y lugar o sitio dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra (andador, calle, cerrada) del proyecto presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2020 en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en la unidad territorial Jardines de la Palma (huizachito) del Distrito Electoral 20.

Copia simple del dictamen del proyecto del presupuesto participación 2020 y 2021 de la unidad territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la unidad territorial Navidad (Granjas de Navidad) sección electoral 0759. Así como el plano de la Unidad Territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la Unidad Territorial Navidad (Granjas Navidad) sección electoral 0757.



Respuesta

El Sujeto Obligado, proporciono un cuadro que contiene el procedimiento ACM-CAD-029-21 de obra en la Colonia Jardines de la Palma, Huizachito. Asimismo hizo entrega en copia simple de los proyectos del presupuesto participativo 2020 y 2021 de las Unidades Territoriales Jardines de la Palma (Huizachito), y Navidad (Granjas), así como planos de dichas unidades.



Inconformidad de la Respuesta

La respuesta vulnera su derecho ya que la información se encuentra incompleta.



Estudio del Caso

I. Durante la substanciación el sujeto obligado emitió un segundo pronunciamiento con el fin de subsanar el contenido de su respuesta de origen, en el que proporcionó, lo relativo al procedimiento ACM-CAD-029-21 de los diversos andadores Huizapotillo, Marismeyo y Calle Pascuas, así como el Dictamen del de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México correspondiente a Jardines de la Palma (Huizachito) y de la Unidad Territorial Navidad; por lo anterior se acredita el sobreseimiento en términos del artículo 249 de la Ley de Transparencia.

Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** el recurso de revisión.



Efectos de la Resolución

Sobreseer por quedar sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0537/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y MARIBEL LIMA ROMERO.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de respuesta emitida por la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de **092074222000103**.

	ÍNDICE	
GLOSARIO		2
ANTECEDENTES		2
I.SOLICITUD		2
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN		6
CONSIDERANDOS		11
PRIMERO. COMPETENCIA		11
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO		11
RESUELVE.		22

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Inicio. El veintiséis de enero de dos mil veintidós¹, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092074222000103**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de copia simple**, la siguiente información:

“... ”

1.- Copia simple del catálogo de conceptos dónde se describen los trabajos a realizar, material y cantidades, costos y lugar o sitio dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra (andador, calle, cerrada) del proyecto presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2020 en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en la unidad territorial Jardines de la Palma (huizachito) del Distrito Electoral 20.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

2.- Copia simple del dictamen del proyecto del presupuesto participación 2020 y 2021 de la unidad territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la unidad territorial Navidad (Granjas de Navidad) sección electoral 0759.

3.- Así como el plano de la Unidad Territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la Unidad Territorial Navidad (Granjas Navidad) sección electoral 0757.

Las copias de los documentos solicitados deben contener el sello de entrega y recepción de las unidades administrativas involucradas para el caso del catálogo deben ser copias simples extraídas de la persona moral a la que se le adjudico el contrato.

Documentos que se encuentran integrados en los expedientes documentales de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y en la **Junta local 20 del Instituto Electoral de la Ciudad de México...** (sic).

1.2 Respuesta. El nueve de febrero, el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la persona Recurrente diversos oficios para dar atención a la *solicitud* en los siguientes términos:

“ ...

Oficio SCYCO/023/2022.
Subdirección de Contratos y Obras Pública

Al respecto, esta Subdirección de Concursos y Contratos de Obra, en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, le envía la información requerida y asimismo le informa que el estacionamiento, no fue realizado debido a la terminación anticipada en dicho contrato.
...” (Sic)

METALL INGENIERIA AVANZADA S.A. DE C.V.
ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUSTITUCION DE ADOQUIN. COLONIA JARDINES DE LA PALMA ,HUIZACHITO
CIUDAD DE MEXICO 21 DE OCTUBRE DE 2021
PROCEDIMIENTO ACM-CAD-029-21

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO	IMPORTE
	ANDADOR CHINTETE				
1	Trazo y nivelación para excavación, nivelación de adocreto y colocación de adocreto nuevo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	710.62 /	\$ / 6.96	\$ 4,945.89
2	Desyerbe y limpia de terreno realizada a mano, incluye: acarreo libre a 20 m.	M2	125 /	\$ / 13.90	\$ 1,737.50
3	Desmantelamiento de adoquín color rosa de distintas dimensiones en áreas reducidas. Incluye: retiro de base de arena, mano de obra, herramienta, protección de zona de trabajo en áreas peatonales y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	655.00 /	\$ / 88.75	\$ 58,131.25
4	Demolición por medios manuales de concreto reforzado, en espacios reducidos en andador incluye: mano de obra, cortes de acero de refuerzo o malla, equipo y herramienta.	M3	5.53 /	\$ / 765.50	\$ 4,233.22
5	Excavación a mano, zona "B", material clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad con interferencias y existencia de instalaciones, incluye mano de obra, equipo y herramienta	M3	142.12 /	\$ / 376.98	\$ 53,577.61
6	Carga, acarreo en carretilla y descarga a primera estación de 20 m, de material producto de extracción en bancos, cortes o excavaciones, medido en banco. Delimitación de área en pasillo durante los trabajos con malla y trafatambos, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad y herramienta.	M3	142.12 /	\$ / 98.74	\$ 14,033.25

“ ...

Oficio ACM/DPC/051/2022.
Director de Participación Ciudadana

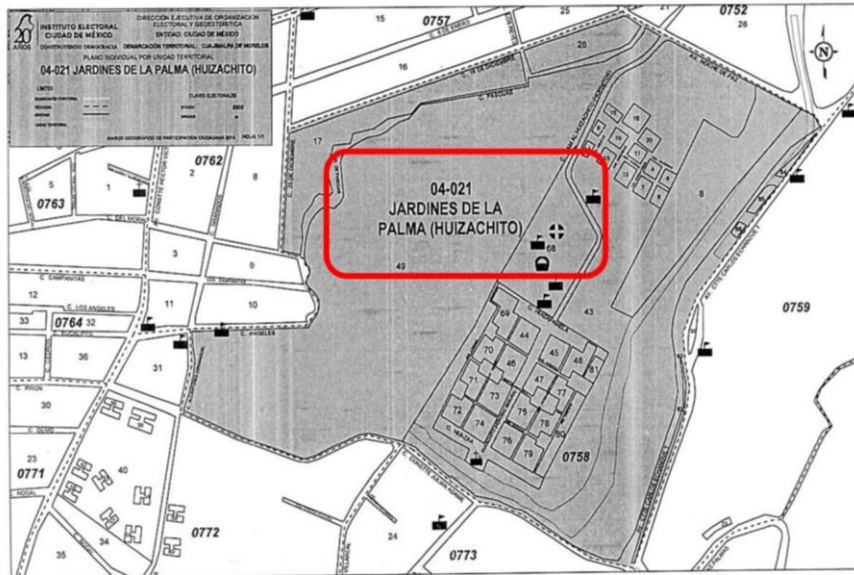
En atención a su solicitud con folio 092074222000103, me permito anexar copias simples de los proyectos del presupuesto participativo 2020 y 2021 de las Unidades Territoriales Jardines de la Palma (Huizachito), y Navidad (Granjas), así como planos de dichas unidades.
 ...” (Sic)

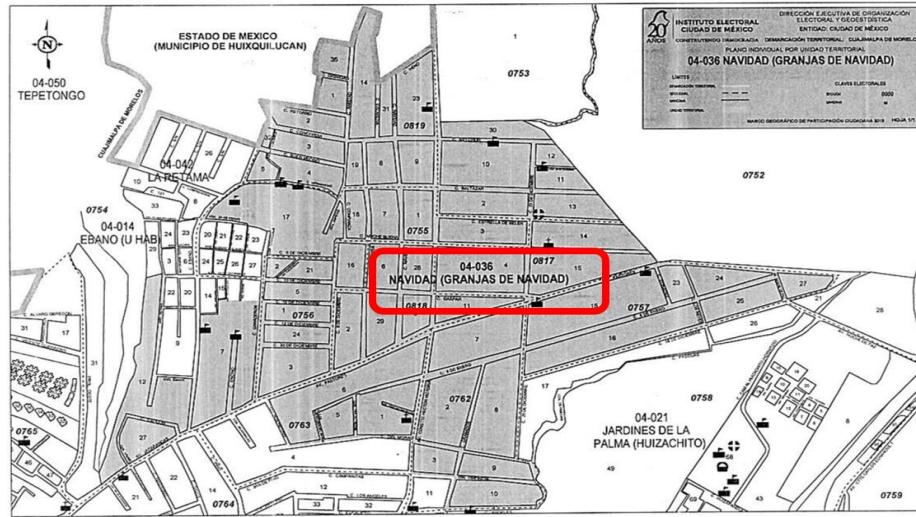


Formato f2 (Dictamen)
 Folio: IECM2020/DD20/0739

DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO		
Unidad Territorial en donde se ejecutará	Clave	Dirección Distrital
JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	04-021	20
Demarcación	Cuajimalpa	
Ejercicio fiscal para el que se registró el proyecto:	2020 (X)	2021 ()
¿Es un proyecto continuado?	Si ()	¿De qué ejercicio fiscal?: No (X)
NOMBRE DEL PROYECTO		
SUSTITUCIÓN DE ADOQUIN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARA UN BIENESTAR DE TODAS Y TODOS.		
Descripción:		
EL ADOQUIN EN JARDINES DE LA PALMA HUIZACHITO TIENE UN ESTADO DEPLORABLE (PÉSIMAS CONDICIONES, ROTO, INCOMPLETO, HUNDIDO) PROVOCANDO CAIDAS QUE DEJAN HERIDAS GRAVES, AFECTANDO A NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. ES IMPORTANTE SUSTITUIRLO POR CEMENTO Y CAMBIAR REJAS DE JARDINERAS EN MAL ESTADO Y REFRESCARLAS, ALGUNOS VECINOS AFECTAN AMBOS POR NO TENER TUBERÍA PARA LIBERAR EL AGUA DE SUS AZOTEAS Y SERIA IDEAL AYUDAR CON ESO.		
*CEMENTO HIDRAULICO		
*TUBERIA (150)		





1.3 Recurso de revisión. El catorce de febrero, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *El sujeto obligado remite información incompleta a la solicitud por lo siguiente:*
 - 1) *Respecto a lo indicado en el DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 y 2021, con folio IECM2020/DO20/0739, en la sección UBICACIÓN el lugar donde se ejecutará el proyecto: ... el sujeto obligado solo presenta el catálogo de conceptos de los materiales, trabajos y costos referentes al andador chintete, **no así de los demás andadores, calle y cerrada referidos en la citada sección de UBICACIÓN***
 - 2) *En lo que respecta al DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 y 2021, con folio: IECM2021/DO20/0170, solo presenta la hoja 1 de 4, **por lo que falta la entrega de las copias hoja 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 del referido dictamen.***
 - 3) *En lo que respecta al DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 referente al estacionamiento del cual se desconoce el folio asignado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a pesar de lo indica en el oficio SCYCO/023/2022 que "... el estacionamiento, no fue realizado debido a la terminación anticipada en dicho contrato." "SIC" el sujeto obligado recibió e integró en el expediente respectivo copia u original del dictamen que nos ocupa, **por lo que debió facilitar copia simple con los sellos de recepción.***

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El catorce de febrero, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El diecisiete de febrero, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0537/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3 Presentación de alegatos. El primero de marzo del año dos mil veintidós, el *Sujeto Obligado* a vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos, a través del oficio **ACM/UT/475/2022** de esa misma fecha, en los siguientes términos:

“ ...
... ”

3. Manifiesto que mediante el oficio ACM/DPC/137/2022, emitido por el Lic. Rafael Montiel Zepeda, Director de Participación Ciudadana de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual brinda atención a la solicitud en comento.

4. Manifiesto que mediante el oficio SCYCO/50/2022, emitido por el Lic. Juan Carlos Gómez Lagunas, Subdirector de Concursos y Contratos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual hace del conocimiento a esta unidad de administrativa la atención a la solicitud en comento.

5. Asimismo, manifiesto que, mediante el oficio SCYCO/49/2022, emitido por el Lic. Juan Carlos Gómez Lagunas, Subdirector de Concursos y Contratos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual brinda atención a la solicitud en comento.

6. Por lo que, se remite la atención brindada por la unidad administrativa por el medio señalado para oír y recibir notificaciones, es decir a través Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

7. Derivado de lo anterior, y como es claro notar se actualiza el supuesto al que se hace referencia el artículo 249 fracción 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

²Descritos en el numeral que antecede.

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el dieciocho de febrero.

de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en su momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley se solicita declarar el sobreseimiento al que hace referencia el precepto legal invocado...” (sic).

De los anexos del citado oficio se advierte la presencia del **oficio SCYCO/049/2022** de fecha veintitrés de febrero, suscrito por el Subdirector de Concursos y contratos de Obra, adscrito a la Dirección General de Obra y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con el firme propósito de dar atención a la *solicitud* en los siguientes términos:

“ ...

Oficio SCYCO/049/2022.
Subdirección de Contratos y Obras Pública

De acuerdo a la competencia de esta área se envía la siguiente información:
-Catálogo de conceptos global de trabajos realizados en los andadores señalados.
...” (Sic)

CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA

OFICIO No. SCYCO/ 49 /2022

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 23 de Febrero 2022

ASUNTO: ATENCIÓN AL EXPEDIENTE RR.IP.0537/2022

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Me refiero al resolutivo de su solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ingresado por Plataforma Nacional de Transparencia con número de registro 092074222000103, mediante la cual solicita lo siguiente:

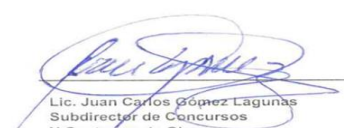
“Copia simple del catálogo de conceptos dónde se describen los trabajos a realizar, material y cantidades, costos y lugar o sitio dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra (andador, calle, cerrada) del proyecto presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2020 en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en la unidad territorial Jardines de la Palma (huizachito) del Distrito Electoral 20. Copia simple del dictamen del proyecto del presupuesto participación 2020 y 2021 de la unidad territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la unidad territorial Navidad (Granjas de Navidad) sección electoral 0759. Así como el plano de la Unidad Territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la Unidad Territorial Navidad (Granjas Navidad) sección electoral 757. Las copias de los documentos solicitados deben contener el sello de entrega y recepción de las unidades administrativas involucradas para el caso del catálogo deben ser copias simples extraídas de la persona moral a la que se le adjudicó el contrato.” “SIC”


De acuerdo a la competencia de esta área se envía la siguiente información:

-Catálogo de conceptos global de trabajos realizados en los andadores señalados.

Lo anterior para dar cumplimiento al requerimiento de recurso de revisión que nos ocupa.
Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


Lic. Juan Carlos Gómez Lagunas
Subdirector de Concursos
Y Contratos de Obra
Ccp.-Expediente





METALL INGENIERIA AVANZADA S.A. DE C.V.
 ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



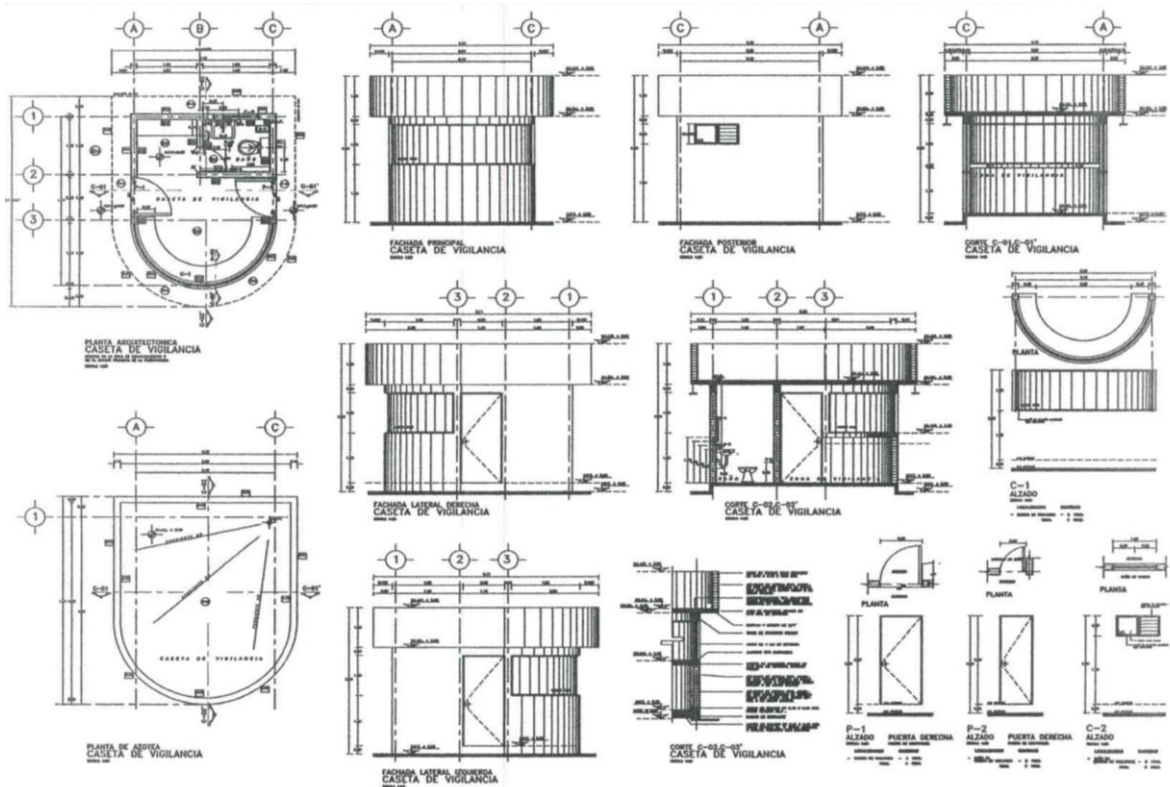
SUSTITUCION DE ADOQUIN. COLONIA JARDINES DE LA PALMA ,HUIZACHITO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.(

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020)

CIUDAD DE MEXICO 22 DE OCTUBRE DE 2021.

PROCEDIMIENTO ACM-CAD-029-21

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO	P.D. CON LETRA	IMPORTE
ANDADOR CHINTETE, ANDADOR HUIZAPOTILLO, ANDADOR HUIZAPOL, ANDADOR MARISMENÓ, CALLE PASCUAS						
1	Trazo y nivelación para excavación, renivelación de adocreto y colocación de adocreto nuevo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	710.62	\$ 6.96	(SEIS PESOS 96/100 M.N.)	\$ 4,945.92
2	Desyerbe y limpia de terreno realizada a mano, incluye: acarreo libre a 20 m.	M2	125.00	\$ 13.90	(TRECE PESOS 90/100 M.N.)	\$ 1,737.50
3	Desmantelamiento de adoquin color rosa de distintas dimensiones en areas reducidas. Incluye: retiro de base de arena,mano de obra, herramienta, protección de zona de trabajo en areas peatonales y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	655.00	\$ 88.75	(OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)	\$ 58,131.25
4	Demolición por medios manuales de concreto reforzado, en espacios reducidos en andador incluye: mano de obra, cortes de acero de refuerzo o malla, equipo y herramienta.	M3	5.53	\$ 765.50	(SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)	\$ 4,233.22
5	Excavación a mano, zona "B", material clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad con interferencias y existencia de instalaciones, incluye mano de obra, equipo y herramienta	M3	142.12	\$ 376.98	(TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)	\$ 53,576.40



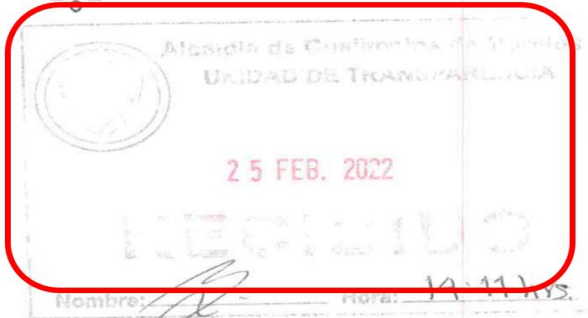


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA




Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.

ACM/DPC/137/2022.

PRESENTE.

En atención al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0537/2022 y en relación a la solicitud con folio 092074222000103, me permito enviarle los proyectos faltantes correspondientes a las colonias Jardines de la Palma (Huizachito) y Navidad (Granjas) del presupuesto participativo 2021.

...”(Sic).



✓ = UUAN

Formato f2 (Dictamen)
Folio: IECM2021/DD20/0365

DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO		
Unidad Territorial en donde se ejecutará	Clave	Dirección Distrital
JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	04-021	20
Demarcación	Cuajimalpa	
Ejercicio fiscal para el que se registró el proyecto:	2020 ()	2021 (X)
¿Es un proyecto continuado?	Sí (X)	¿De qué ejercicio fiscal?: 2020 _____ No ()
NOMBRE DEL PROYECTO		
COMPLEMENTO AL DEPORTIVO HUIZACHITO. SEGUNDA ETAPA		
Descripción:		
CON LA FINALIDAD DE APROVECHAR LOS ESPACIOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL HUIZACHITO Y EN TEMAS DE MOVILIDAD DEBIDO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, QUEREMOS HABILITAR UN ESTACIONAMIENTO EN LA PLANTA BAJA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ELEVANDO A UN PRIMER PISO, LO ANTERIOR PARA RESOLVERLA VIALIDAD EN LA ZONA.		
Anexó documentación adicional: No (X)	Sí ()	Cantidad de hojas ()
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	Cantidad	Letra
\$		

 Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio sesión con el usu](#)

Medios de impugnación • Consultas • Atracción • Acciones

rico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	14/02/2022 00:00:00	Area	Recurrente PNT
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	14/02/2022 17:53:03	DGAP	Alejandra Calderón LN
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Admitir/Prevenir/Desachar	Sustanciación	18/02/2022 10:16:54	Ponencia	Aristides Rodrigo Guerrero Garcia
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Enviar comunicado al recurrente	Sustanciación	01/03/2022 17:38:11	Sujeto obligado	Lic. Patricia López Orantes
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	01/03/2022 17:44:55	Sujeto obligado	Lic. Patricia López Orantes
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Recibe alegatos	Sustanciación	07/03/2022 00:00:00	Ponencia	Alex Ramos Leal

Registro 1-6 de 6 disponibles 10 1

Como anexo a sus alegatos remitió copia simple de las siguientes documentales:

- Oficio **ACM/UT/475/2022** de fecha primero de marzo.
- Oficio **ACM/UT/397/2022** de fecha dieciocho de febrero.
- Oficio **ACM/DPC/137/2022** de fecha veinticinco de enero.
- Oficio **ACMSCYCO/49/2022** de fecha veintitrés de febrero.
- Oficio **ACMSCYCO/50/2022** de fecha veintitrés de febrero.
- Notificación vía PNT de fecha uno de marzo respuesta complementaria.
- Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (croquis adjunto).
- Presupuesto participativo 2020, octubre 2021.

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El nueve de marzo del año dos mil veintidós, se emitió el acuerdo a través del cual se tuvo por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado*, dentro del término legal establecido para ello.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0537/2022**.

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este *Instituto* es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **diecisiete de febrero**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ**

FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.⁴

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa desapercibido que el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de este Órgano Garante haber emitido un segundo pronunciamiento para subsanar la respuesta emitida a la *solicitud* y el cual le fue notificado a la parte Recurrente, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249 de la Ley de la Materia.

En ese sentido, este *Instituto* procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

⁴“Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

“Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

...

De acuerdo con el precepto normativo señalado en el párrafo anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, lo primero que advierte este *Instituto* es que el agravio, vertido por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como a exigir la entrega de la información requerida, por las siguientes circunstancias.

- *El sujeto obligado remite información incompleta a la solicitud por lo siguiente:*
- *1) Respecto a lo indicado en el DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 y 2021, con folio IECM2020/DO20/0739, en la sección UBICACIÓN el lugar donde se ejecutará el proyecto: ... el sujeto obligado solo presenta el catálogo de conceptos de los materiales, trabajos y costos referentes al andador chintete, **no así de los demás andadores, calle y cerrada referidos en la citada sección de UBICACIÓN***
- *2) En lo que respecta al DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 y 2021, con folio: IECM2021/DO20/0170, solo presenta la hoja 1 de 4, **por lo que falta la entrega de las copias hoja 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 del referido dictamen.***
- *3) En lo que respecta al DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 referente al estacionamiento del cual se desconoce el folio asignado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a pesar de lo indica en el oficio SCYCO/023/2022 que "... el estacionamiento, no fue realizado debido a la terminación anticipada en dicho contrato." "SIC" el sujeto obligado recibió e integró en el expediente respectivo copia u original del dictamen que nos ocupa, **por lo que debió facilitar copia simple con los sellos de recepción.***

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁵

En tal virtud, primeramente se advierte que el *Sujeto Obligado*, para dar atención a la *solicitud* que nos ocupa y en su defecto dejar insubsistente el agravio esgrimido por la parte Recurrente, remitió como anexo a sus alegatos el oficio **SCYCO/049/2022** de fecha veintitrés de febrero, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que le confiere a la parte Recurrente tanto la Ley de la Materia, así como la *Constitución Federal* y la *Constitución local*, por lo anterior a efecto de dotar de una mayor certeza jurídica, se procederá a verificar si dio o no cabal atención a lo solicitado.

⁵ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

De igual forma, se estima oportuno indicar que el área que se pronunció para dar total atención a la *solicitud* fue la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra, adscrito a la Dirección General de Obra y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la cual dada cuenta el contenido de la *solicitud*, se advierte que es la indicada para dar atención.

Acotado lo anterior del contenido del citado oficio se denota que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se pronunció indicando que, respecto al cuestionamiento número 1, en el que el particular solicitó: ***Copia simple del catálogo de conceptos dónde se describen los trabajos a realizar, material y cantidades, costos y lugar o sitio dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra (andador, calle, cerrada) del proyecto presupuestado participativo del ejercicio fiscal 2020 en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, en la unidad territorial Jardines de la Palma (huizachito) del Distrito Electoral 20.***

Y del cual se puede advertir que la persona Recurrente se duele, puesto que considera que, ***el sujeto obligado solo presenta el catálogo de conceptos de los materiales, trabajos y costos referentes al andador chintete, no así de los demás andadores, calle y cerrada referidos en la citada sección de UBICACIÓN.***

Para dar atención a dicho cuestionamiento debemos señalar que de manera inicial el sujeto proporcionó, el procedimiento ACM-CAD-029-21 correspondiente al Andador Chintete, no obstante ello del contenido del citado oficio se advierte el siguiente recuadro en el cual se puede apreciar que se hace entrega lo relativo al procedimiento ACM-CAD-029-21 de los diversos andadores Huizapotillo, Marismeño y Calle Pascuas, mismos que se incluyen en el Presupuesto Participativo 2020-2021.



METALL INGENIERIA AVANZADA S.A. DE C.V.
 ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



SUSTITUCION DE ADOQUIN. COLONIA JARDINES DE LA PALMA ,HUIZACHITO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.(

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020)

CIUDAD DE MEXICO 22 DE OCTUBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO ACM-CAD-029-21

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO	P.U. CON LETRA	IMPORTE
ANDADOR CHINTETE, ANDADOR HUIZAPOTILLO, ANDADOR HUIZAPOL, ANDADOR MARISMEÑO, CALLE PASCUAS						
1	Trazo y nivelación para excavación, renivelación de adocreto y colocación de adocreto nuevo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	710.62	\$ 6.96	(SEIS PESOS 96/100 M.N.)	\$ 4,945.92
2	Desyerbe y limpieza de terreno realizada a mano, incluye: acarreo libre a 20 m.	M2	125.00	\$ 13.90	(TRECE PESOS 90/100 M.N.)	\$ 1,737.50
3	Desmantelamiento de adoquín color rosa de distintas dimensiones en áreas reducidas. Incluye: retiro de base de arena, mano de obra, herramienta, protección de zona de trabajo en áreas peatonales y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	655.00	\$ 88.75	(OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)	\$ 58,131.25
4	Demolición por medios manuales de concreto reforzado, en espacios reducidos en andador incluye: mano de obra, cortes de acero de refuerzo o malla, equipo y herramienta.	M3	5.53	\$ 765.50	(SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)	\$ 4,233.22
5	Excavación a mano, zona "B", material clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad con interferencias y existencia de instalaciones, incluye mano de obra, equipo y herramienta	M3	142.12	\$ 376.98	(TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)	\$ 53,576.40

Por lo anterior, con la entrega del recuadro que contiene lo relativo a las obras en los diversos andadores que solicito la persona Recurrente, se considera que se debe tener por debidamente atendida la interrogante que se analiza.

Por cuanto hace al cuestionamiento número 2 en el que se pide: **Copia simple del dictamen del proyecto del presupuesto participación 2020 y 2021 de la unidad territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la unidad territorial Navidad (Granjas de Navidad) sección electoral 0759.**


Y del que se puede, advertir de los agravios del particular que se duele, por el hecho de que, **en lo que respecta al DICTAMEN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 y 2021, con folio: IECM2021/DO20/0170, solo presenta la hoja 1 de 4, por lo que falta la entrega de las copias hoja 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 del referido dictamen.**

Para dar a tención a este, a través del oficio ACM/DPC/137/2022 de fecha veinticinco de enero, el sujeto proporciono primeramente el Dictamen del de Proyecto Específico para

la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México correspondiente a **Jardines de la Palma (Huizachito)**, el cual consta de cinco fojas útiles por un solo lado, y que se ilustra de la siguiente manera:

		✓ = UUAN		Formato f2 (Dictamen) Folio: IECM2021/DD20/0365	
DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021					
DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO					
Unidad Territorial en donde se ejecutará JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)			Clave	Dirección Distrital	
			04-021	20	
Demarcación			Cuajimalpa		
Ejercicio fiscal para el que se registró el proyecto:			2020 ()	2021 (X)	
¿Es un proyecto continuado?			SI (X)	¿De qué ejercicio fiscal?: 2020	
				No ()	
NOMBRE DEL PROYECTO					
COMPLEMENTO AL DEPORTIVO HUIZACHITO. SEGUNDA ETAPA					
Descripción: CON LA FINALIDAD DE APROVECHAR LOS ESPACIOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL HUIZACHITO Y EN TEMAS DE MOVILIDAD DEBIDO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, QUEREMOS HABILITAR UN ESTACIONAMIENTO EN LA PLANTA BAJA DEL SALON DE USOS MULTIPLES ELEVANDO A UN PRIMER PISO, LO ANTERIOR PARA RESOLVERLA VIALIDAD EN LA ZONA.					
Anexó documentación adicional: No (X)			Cantidad de hojas ()		
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial			Cantidad	Letra	
\$					

De igual forma, se advierte la presencia del Dictamen del de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en la **Unidad Territorial Navidad**, el cual consta de cuatro fojas útiles por un solo lado, y que se ilustra de la siguiente manera:

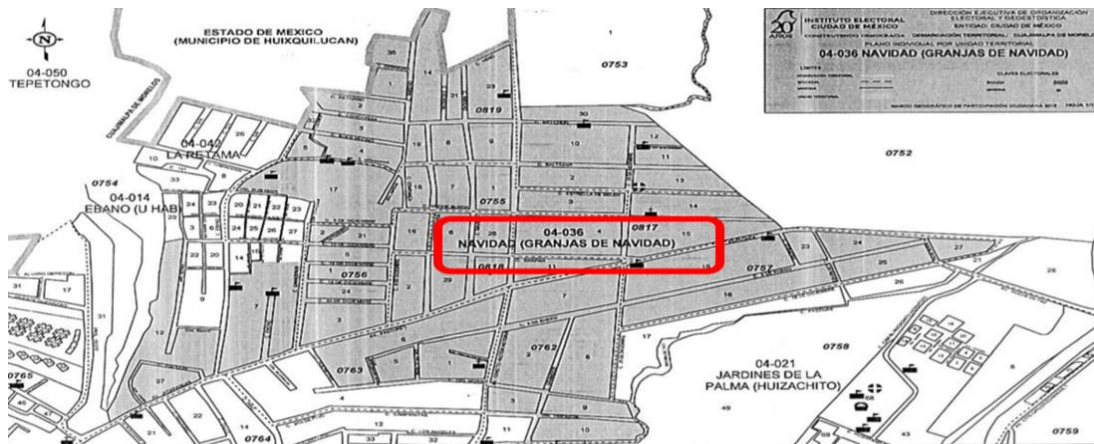
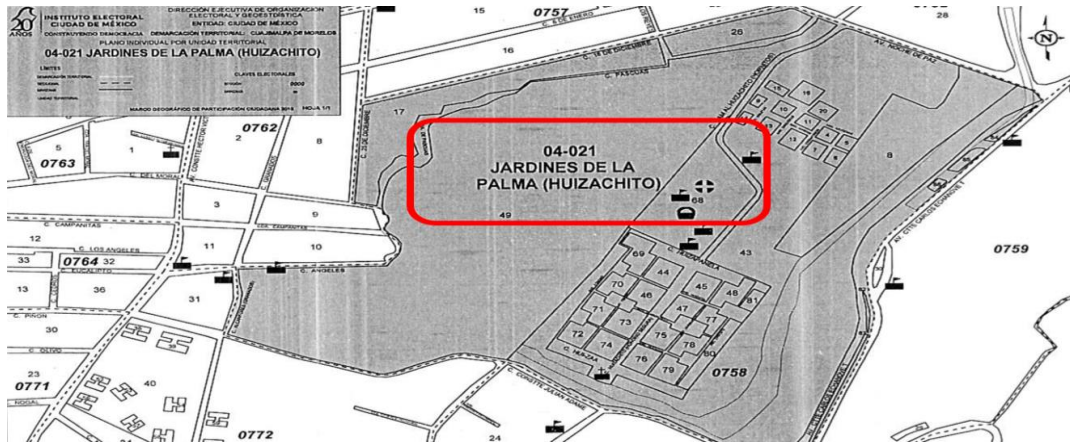
		✓ = UNAN		Formato f2 (Dictamen) Folio: IECM2021/DD29/0170	
DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021					
DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO					
Unidad Territorial en donde se ejecutará NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)			Clave	Dirección Distrital	
			04-036	20	
Demarcación			Cuajimalpa		
Ejercicio fiscal para el que se registró el proyecto:			2020 ()	2021 (X)	
¿Es un proyecto continuado?			SI ()	¿De qué ejercicio fiscal?:	
				No (X)	
NOMBRE DEL PROYECTO					
RECONVERSION DEL ESPACIO PUBLICO A CAPTACION PLUVIAL, MODULO DE EMERGENCIAS, AREA RECREATIVA Y CULTURAL, DEPORTE Y ESTACIONAMIENTO.					
Descripción: RESCATE DE CANCHAS PARA RECONVERTIRSE EN ESPACIO DE CAPTACION PLUVIAL PARA EVITAR INUNDACIONES, MODULO DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD, SALON COMUNITARIO, ESPACIO DEPORTIVO, ESPACIO CULTURAL, ESTACIONAMIENTO PUBLICO. DESDE SU CIMENTACION DEBERA TENER TANQUES PARA CONTENER AGUA DEL CANAL PLUVIAL QUE LO ATRAVIESA ASI COMO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA DE RIEGO. RECONVERTIR UN ESPACIO RESIDUAL EN UN ESPACIO PARA LA COMUNIDAD DE LA ZONA.					
Anexó documentación adicional: No ()			Cantidad de hojas (2)		
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial			Cantidad	Letra	
\$					
UBICACION					

Por lo anterior, ante la entrega de los citados dictámenes, los cuales se encuentran completos, es por lo que, este Órgano Garante considera que se debe de tener por totalmente atendida la interrogante que nos ocupa.

Finalmente, por cuanto hace al requerimiento número 3, consiste en: ***Así como el plano de la Unidad Territorial Jardines de la Palma (Huizachito) sección electoral 0758 y de la Unidad Territorial Navidad (Granjas Navidad) sección electoral 0757.***

En este caso se puede advertir que el particular se duele por el hecho de que, ***referente al estacionamiento del cual se desconoce el folio asignado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a pesar de lo indica en el oficio SCYCO/023/2022 que "....el estacionamiento, no fue realizado debido a la terminación anticipada en dicho contrato." "SIC" el sujeto obligado recibió e integró en el expediente respectivo copia u original del dictamen que nos ocupa, por lo que debió facilitar copia simple con los sellos de recepción.***

Al respecto cabe destacar que el *Sujeto Obligado*, desde un inicio proporcionó copias simples de los proyectos del presupuesto participativo 2020 y 2021 de las Unidades Territoriales Jardines de la Palma (Huizachito), y Navidad (Granjas), así como los planos de dichas unidades, tal y como lo solicito la persona Recurrente, los cuales le fueron entregados de nueva cuenta, tal y como se ilustra a continuación:



Por lo anterior, con base en dichos pronunciamientos este Órgano Garante considera que se debe tener por debidamente atendida la interrogante que se analiza y consecuentemente la *solicitud* que nos ocupa, ya que, el sujeto hizo entrega de las documentales públicas que fueron requeridas, actuando conforme a lo establecido por la ley de la Materia, situación que en la práctica se estima plenamente ajustada a derecho.

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado*, a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente el agravio esgrimido por la parte

Recurrente, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al pronunciarse sobre lo requerido, además de hacer entrega de las documentales y planos públicos que son del interés de la persona Recurrente;** circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO”**⁶ y **“RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE”**⁷.

⁶“Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia**. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195. **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

⁷“Décima Época. No. Registro: 2014239. **Jurisprudencia** (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). **RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE**. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, ya que **considera que el sujeto debió de haber atendido su solicitud y no declararse incompetente**; por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio emitido en alcance a la respuesta de origen, anteriormente analizado, el sujeto recurrido dio atención total a la petición de la parte Recurrente e inclusive notificó dicha información en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones el **primero de marzo del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

 Sistema de comunicación con los sujetos obligados

▲ Inicio sesión con el usu...

▼ Medios de impugnación ▼ Consultas ▼ Atracción ▼ Acciones

rico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	14/02/2022 00:00:00	Area	Recurrente PNT
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Envío de Entrada v Acuerdo	Recibe Entrada	14/02/2022 17:53:03	DGAP	Alejandra Calderón LN
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Admitir/Prevenir/Desear	Sustanciación	18/02/2022 10:16:54	Ponencia	Aristides Rodrigo Guerrero García
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Enviar comunicado al recurrente	Sustanciación	01/03/2022 17:38:11	Sujeto obligado	Lic. Patricia López Orantes
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	01/03/2022 17:44:55	Sujeto obligado	Lic. Patricia López Orantes
INFOCDMX/RR.IP.0537/2022	Recibe alegatos	Sustanciación	07/03/2022 00:00:00	Ponencia	Alex Ramos Leal

Registro 1-6 de 6 disponibles 10

Bajo este mismo conjunto de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus respectivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial, puesto que dicha situación, se pudiese interpretar como medida dilatoria e inhibitoria para el ejercicio del derecho de

acceso a la información pública de la ciudadanía que requiere información que administran, generan o poseen, los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la Ley de la Materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**